



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (GARANTÍA REAL)
DEMANDANTES:	GUSTAVO GIRALDO MESA y ROCIO DEL SOCORRO URIBE DE GIRALDO
DEMANDADO:	VEGAS DE SABANETA S.A.S.
ASUNTO:	ACCEDE A PETICIÓN ENTREGA DE DINEROS – NIEGA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena la entrega de los títulos que se verifiquen en el presente proceso a favor del demandante, realizando el abono del valor de los depósitos judiciales directamente a la cuenta de ahorros No. 452080377, del Banco de Bogotá, la cual se encuentra a nombre del apoderado de la parte demandante DIEGO CASTRILLÓN ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.515.098.

De otro lado, procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud enarbolada por el apoderado judicial de la parte accionada, quien pretende que se cancele uno de los pagarés objeto de recaudo, teniendo en cuenta los abonos perpetrados, petición que se torna improcedente, toda vez que los pagos realizados fueron efectivamente reconocidos dentro del monto global de la obligación.

Sumado a que en modo alguno se especificó por la parte accionada que los pagos efectuados debían imputarse al pago de determinado pagaré, por lo cual se procedió a liquidar en forma conjunta la obligación y así deberá seguir realizándose hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

Aunado a lo anterior, tal circunstancia tampoco fue objeto de pronunciamiento dentro de la sentencia proferida, en la cual específicamente se realizó la liquidación

del crédito teniendo en cuenta los abonos para el monto total de la obligación, sin que se efectuara reparo alguno por las partes, por lo que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

Advirtiéndose por demás que tal circunstancia no altera de ninguna forma los derechos de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 039 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
12 de septiembre de 2023 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA